



COMUNICADO 002
CIRCULAR N° 001/2025 RECAUDACIÓN
ARANCELES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2025

(Reemplaza en lo pertinente a la Circular N° 002 de fecha 14/10/2024)

Quilicura, R.M., 20/02/2025

Estimado(a) Sr.(a) Apoderado(a):

1. En atención a lo informado en la Circular N° 002 de fecha 14/10/2024, en la que se fijaban los montos referenciales del valor de financiamiento compartido para el Año Escolar 2025, pongo en su conocimiento que con fecha 24 de Enero de 2025, en su Resolución Exenta N° 0240, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana fijó para nuestro Colegio el siguiente límite para el cobro máximo:

ARANCELES GENERALES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2025
ACORDE AL DECRETO N° 478, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NIVEL DE ENSEÑANZA	VALOR ANUAL	VALOR EN PESOS	CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	VALOR EN PESOS
Parvularia (PK y K)	23,459 UF	\$ 907.000.-	10	2,3459 UF	\$ 90.700.-
Básica (1° a 8°)	23,459 UF	\$ 907.000.-	10	2,3459 UF	\$ 90.700.-
Media (1° a 4°)	27,445 UF	\$1.061.000.-	10	2,7445 UF	\$ 106.100.-

NOTA: VALOR DE LA UF AL 01 DE MARZO DE 2025, SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE INCLUSIÓN.

En consecuencia, para la Enseñanza Prebásica y Básica existen diferencias en contra de los apoderados entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Al aplicarse el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, alcanzando un monto de **\$ 450.- mensuales, lo que significa un total de \$ 4.500.- anuales** pagaderos por el apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2025.

A su vez, para la Enseñanza Media, existe una diferencia a favor del apoderado entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, **alcanzando un monto de \$ 600.- mensuales, lo que hace un total de \$ 6.000.- anuales** pagaderos por el apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2025.

2. Este mismo diferencial, ajustado con la disminución proporcional que corresponda, deberá ser pagado al 05 de Diciembre de 2025 al Colegio por los apoderados de aquellos estudiantes que dentro del sistema de becas resulten favorecidos con algún porcentaje de descuento.

Atentamente,
LUISA CAVAGNOLA RIVAS
DIRECTORA